

Este acto no agota la vía administrativa. Contra el mismo cabrá interponer recurso administrativo ordinario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la resolución, ante el señor Ministro de Asuntos Exteriores, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—Sustituciones:

Los preseleccionados para ocupar los puestos de lectores serán suplentes para optar a las plazas vacantes ocasionadas por la eventual renuncia de los lectores titulares en el mismo país de destino, previa aceptación de la universidad. El orden de los suplentes corresponderá al establecido por el Acta de la Comisión Evaluadora que haya resuelto dicha convocatoria de lectorados.

Octava.—Dotación:

Los lectores percibirán la anualidad de la ayuda por trimestres vencidos, en pesetas, situándose en dólares. Tendrán derecho a un mes de vacaciones. La cuantía mensual de la ayuda es de 200.000 pesetas, que será complementaria a las facilidades ofrecidas por las universidades.

Los importes de las ayudas tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

Las ayudas incluyen: Viaje de ida y vuelta al año y un seguro de asistencia en viaje por el tiempo de la permanencia en cada lectorado.

El ICMAMPD atenderá, a través de las representaciones diplomáticas y consulares, y siempre que lo permitan los recursos presupuestarios, las peticiones de material didáctico y que necesiten los lectorados tanto de material editorial como audiovisual del programa «Cine español para el exterior».

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto de 1997 y 1998.

Novena.—Renovación de la ayuda:

Las ayudas se concederán por un año prorrogable por otros dos cursos más, solicitándolo conforme al apartado cuarto, aportando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades del curso finalizado.

Certificado de la misma universidad en el que conste la confirmación del puesto para el curso siguiente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décima.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad.
- Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso, e informes trimestrales de las actividades desarrolladas, en el plazo de quince días desde que se efectúe cada fracción del pago.
- Facilitar justificante del cobro de la ayuda personal.
- Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECE, Intervención General o Tribunal de Cuentas.
- Comunicar a la AECE la obtención, en su caso, de otras ayudas para la misma finalidad, bien sean públicas o privadas.

Undécima.— La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECE.

Duodécima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

- El abandono de las funciones propias de su cargo.
- La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la universidad.
- La comprobación que se obtuvo de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
- La percepción de otra ayuda procedente de fondos públicos con este mismo fin.

Decimotercera.— Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión evaluadora y la resolución del Presidente de la AECE.

Decimocuarta.— Trimestralmente, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

Decimoquinta.— Relación de las universidades que recibirán lectores de Español con ayudas de la presente convocatoria:

Egipto (Universidad de El Cairo).
Egipto (Universidad de El Cairo).

Egipto (Universidad de El Cairo).
Egipto (Universidad de El Cairo).
Jordania (Universidad de Ammán).
Jordania (Universidad de Yarmouk).
Jordania (Universidad de Yarmouk).
Jordania (Universidad de Al al-Bayt).
Siria (Universidad de Damasco).
Siria (Universidad de Alepo).
Túnez (Instituto Bourguiba de Lenguas Vivas).
Túnez (Universidad de Mannouba).
Túnez (Universidad 9 de Abril).
Mauritania (Universidad de Nouakchott).
Mauritania (Universidad de Nouakchott).
Marruecos (Escuela Superior Rey Fahd de Traducción, Tánger).
Marruecos (Universidad de Agadir).
Marruecos (Universidad de Fez).
Marruecos (Universidad de Tetuán).
Libia (Universidad Al-Fatah, Trípoli).
Libia (Universidad Al-Fatah, Trípoli).
Territorios Palestinos (Universidad de Belén).
Territorios Palestinos (Universidad de Bir Zeit).
Territorios Palestinos (Universidad de Nablús).

12178 RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 61 Curso sobre las Comunidades Europeas.

Se anuncia la celebración del 61 Curso sobre las Comunidades Europeas del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un Diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso: organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de las Comunidades Europeas.

Celebración: Del 13 de octubre al 4 de diciembre de 1997, de lunes a jueves y de diecisiete horas a veinte horas en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, 5), Madrid.

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, se nacional de uno de los países de la Comunidad Europea y tener conocimiento suficiente del idioma francés, que se comprobará personalmente.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motiven. Deberá adjuntarse: Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o de expediente académico si no se posee experiencia profesional); una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 20 de septiembre de 1997 en la Secretaría de los Cursos sobre las Comunidades Europeas, Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los cursos se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Secretario general Técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE DEFENSA

12179 RESOLUCIÓN 423/38482/1997, de 14 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 5 de febrero de 1997, dictada en el recurso número 486/1995, interpuesto por don Gonzalo Arroyo Menéndez.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo

que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 486/1995, interpuesto por don Gonzalo Arroyo Menéndez, sobre indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. General, Director de Asuntos Económicos del Cuartel General de la Armada.

12180 *RESOLUCIÓN 423/38483/1997, de 14 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 6 de noviembre de 1996, dictada en el recurso número 1.093/1995, interpuesto por don David Palenzuela Levesque.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.093/1995, interpuesto por don David Palenzuela Levesque, sobre exención del servicio militar.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

12181 *RESOLUCIÓN 423/38484/1997, de 14 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 13 de septiembre de 1996, dictada en el recurso número 18/1994, interpuesto por don José María Tur Rodríguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 18/1994, interpuesto por don José María Tur Rodríguez, sobre exclusión total del servicio militar.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

12182 *RESOLUCIÓN 423/38485/1997, de 14 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 10 de febrero de 1997, dictada en el recurso número 591/1995, interpuesto por don Antonio Arteaga Hernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 591/1995, interpuesto por don Antonio Arteaga Hernández, sobre inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

12183 *RESOLUCIÓN 423/38486/1997, de 14 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 13 de marzo de 1997, dictada en el recurso número 501/1995, interpuesto por don Mariano Sánchez Hurtado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 501/1995, interpuesto por don Mariano Sánchez Hurtado, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

12184 *RESOLUCIÓN 423/38487/1997, de 14 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 1 de abril de 1997, dictada en el recurso número 1.832/1995, interpuesto por don Gumersindo Rafael Pérez Panadero y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.832/1995, interpuesto por don Gumersindo Rafael Pérez Panadero y otros, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

12185 *RESOLUCIÓN 423/38488/1997, de 14 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 25 de octubre de 1996, dictada en el recurso número 1.392/1994, interpuesto por doña Montserrat Maronda Dalmau.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 1.392/1994, interpuesto por doña Montserrat Maronda Dalmau, sobre pensión de orfandad.

Madrid, 14 de mayo de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

12186 *RESOLUCIÓN 423/38489/1997, de 14 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 15 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 1.587/1994, interpuesto por doña Carmen López Pallarés.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme,